Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dus.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1214/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) de un inmueble de 3.848 me-tros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil.

Por el Ayuntamiento de Cartama ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscien-tos cuarenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel

para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo da Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartama (Málaga) de un solar sito al partido de «La Mata», del mismo término municipal, de tres mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca de la que se segrego, al Sur, con la carretera que conduce a Alhaurin el Grande; levante, con camino del cementerio, y por el Poniente, con herederos de don José Trujillo Garrigos.

El impueblo objeto de donación se destinará a la construcción

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción

de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-Articulo segundo.—El inmueble mencionado depera incorporarse al inventario Ceneral de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacianda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

habra de cumplirse de conformidad con le dispuesto en la vigen-te legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámitos necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Mélaga, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorga-miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dade en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientes setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1215/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navasfrias (Salamanca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Navasfrias ha sido ofrecido al Estado un innueble de una extensión superficial de mit selecientes metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos sotenta y dos.

## DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navastrías (Salamanca) de un solar sito en el paraje denominado «Eras de Arriba», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con la finca «Eras de Arriba»; Sur, con la entrada a la finca formando calle,

de una parte, el solar, y de la otra, las viviendas de Maestros, casa de Angel Alfonso Sánchez, etra de Lorenzo Alfonso Caballero y otra de Santiago Piriz Miguel, y al Este, con una entrada de cuatro metros de ancha, perteneciente a la misma finca, que, por un lado, es el solar de referencia, y por el otro son fincas urbanas de don Esteban Moiro González, don Esteban González Alfonso, don Jesús Pérez González, don Emilio Paino Acosta, doña Saturnina Alfonso Clemente y don Ladislao Clemente González.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una resa-cuartel mera la Guardia Civil

El inmueble objoto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuertel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación da Régimen Local.

habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete da abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALHERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1218/1972, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamienta de Zaragoza de una parcela de terreno sita en el barrio de Casablanca, término de Miralbueno (Za-ragoza), con destino a la ejecución de las obras de ·Tratamiento de la intersección de la carretera N-II, de Madrid a Francia, con la de Zaragoza a Teruel».

Por el Ayuntamiento de Zaragoza ha sido ofrecida al Estado una parçela de una extensión superficial de mil seiscientos ochenta una parceia de una extensión superficial de mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados, sita en barrio Casablanca-Mirablueno, con destino a la ejecución de las obras de tratamiento de la intersección de la carretera N-II, de Madrid a Francia, con la de Zaragoza a Teruel,

Por el Ministerio do Obras Públicas se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zaragoza de una parcela de terremo sita en el barrio de Casablanca, término de Miralbueno, de la ciudad de Zaragoza, de mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados de superficie, lindando: al Norte, con Vía de la Hispanidad; al Sur, con finca de la que se segrega y carretera de Valencia, y al Ceste, Patronato de Casas Militares; a segregar de finca matriz.

El inmueble obieto de donación se destinará a la cionación

de finca matriz.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ejecución de las obras de tratamiento de la carretera N-II, de Madrid a Francia, con la de Zaragoza a Teruel.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para los servicios de ejecución de las obras de tratamiento de la intersección de la carretera N-II, de Madrid a Francia, con la de Zaragoza a Teruel, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformided con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local. Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Ceneral del Patrimonio del Estado, so llevaran a cabo los tramites necesarios para lu efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE